DECRETO ADMINISTRATIVO No. 035 DE 2026
(Mayo 08)

"POR EL CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE DÍAS HÁBILES PARA EFECTOS CONTRACTUALES Y DE PUBLICIDAD EN EL SECOP II"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA ARGENTINA – HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que dentro de las atribuciones del Señor Alcalde se encuentra: "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que es deber del Alcalde Municipal determinar e informar a la comunidad en general los días hábiles y no hábiles de funcionamiento y atención al público de la Administración Municipal cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

"(...) los días hábiles se determinan según la entidad, ya que <<< cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e

indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso.

Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana sábados y domingos normalmente para brindar un buen servicio a la población campesina, que acostumbra ir al casco urbano en estos dos días y descansan un día a la semana usualmente el miércoles ->> ejemplo donde los días laborales o hábiles son todos los días de la semana, con excepción del miércoles (...)"

De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

Que, al amparo de la Constitución Política, es conveniente dictar medidas en materia de procedimientos contractuales que permitan dar mayor celeridad a la acción de la actual administración municipal en cuanto a la tramitación administrativa y contractual, con el cumplimiento de cronogramas contractuales.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes y en curso que adelanta la entidad municipal, se hace necesario declarar administrativamente hábiles y sólo para adelantar trámites de la gestión contractual y publicidad en Secop II, los lunes de todos los meses de la vigencia 2026; a partir del lunes once (11) de mayo de 2026.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de La Argentina – Huila,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR como días hábiles para para adelantar trámites de la gestión contractual y publicidad en Secop II, los lunes de todos los meses de la vigencia 2026, que se encuentran a cargo de la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Argentina Huila, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: **Luz Miryam Ordoñez Toro**
Auxiliar Administrativo

Revisó texto Jurídico: **Boris Fernando Alvarado Perdomo**
Abogado Contratista SPDE.